

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento del expediente número 2/2015, de modificación de créditos para concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Partida</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
153	627	Redacción de proyectos de obras	7.000,00	7.000,00	14.000,00
920	226	Gastos Diversos (Cuota socio AMAC)	3.000,00	6.000,00	9.000,00
165	221	Suministro electricidad A. Público	15.000,00	10.000,00	25.000,00
161	210	Reparación redes agua/saneamiento	3.000,00	3.000,00	6.000,00
Total suplementos				26.000,00	

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Partida</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
153	602	Reparación carreteras PEMBU	0,00	60.000,00	60.000,00
Total créditos extraordinarios				60.000,00	

Total suplementos y créditos extraordinarios: 86.000,00 euros.

Financiación:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Subvención Ministerio del Interior	48.000,00
Baja aplicación 153.609	12.000,00
Mayores ingresos aplicación 423	10.500,00
Baja aplicación 920-221. Electricidad y otros edificios	7.000,00
Baja aplicación 151-227. Técnico Urbanismo	8.500,00
Total financiación	86.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 18 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez